



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO. PUERTO ASIS. PUTUMAYO

Puerto Asís, Putumayo, 16 de febrero de 2024.

CONSTANCIA SECRETARIAL

16 de febrero de 2024.

Conforme lo consagrado en el artículo 110 del C.G. del P., la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte demanda, se fija en secretaría del despacho por el término de un (1) día, y posteriormente se corre traslado a la otra parte por el término de tres (3) días.

Proceso:	Demandante:	Demandado:	Fijación en secretaría	Comienza el Término del traslado	Termina el Término del traslado
Demanda Ejecutiva 2023-00037-00	BERNARDO JESÚS VIVAS GUEVARA	FUNDACIÓN DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE COLOMBIA- FUNDACIÓN SAC y otro	16-02-2024	19-02-2024	21-02-2024

MAURICIO F. VILLARREAL CABRERA
Secretario